

NUESTRO SER REPUBLICANO

En el marco del Centenario de la Constitución que nos rige, el jurista Héctor Fix-Fierro nos ofrece en *“Es voluntad del pueblo mexicano...”* un recorrido por la historia constitucional, partiendo de sus orígenes más remotos. Estudia el proceso de creación del Estado mexicano, hasta culminar con la Constitución que nos rige.

Fix-Fierro destaca desde el título de la obra los principios establecidos en el actual artículo 40, provenientes de las constituciones de 1824 y 1857, así como de las Leyes de Reforma: “Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental”.¹

El constitucionalista estructura su obra en siete capítulos: 1o. “Es voluntad del pueblo mexicano”; 2o. “constituirse en”; 3o. “una República”; 4o. “representativa”; 5o. “democrática”; 6o. “laica” y 7o. “federal”.

¹ Texto vigente del artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de agosto de 2016.

En cada uno de ellos explica los conceptos del artículo 40 constitucional, su trayectoria histórica, los motivos de su incorporación en la Constitución de 1917, así como su desarrollo y transformaciones, hasta la actualidad.

En el capítulo primero se hace un recuento histórico de las constituciones que ha tenido nuestro país y la forma de Estado y de gobierno que se han establecido. Comienza con la Constitución de Cádiz, que estuvo vigente brevemente en la todavía Nueva España en 1812 y 1820, así como en el Imperio de Iturbide, en tanto que éste disolvió el Congreso y sólo elaboró un reglamento provisional.

A continuación, el investigador refiere el contenido de las constituciones de México, desde la primera de 1814 hasta la vigente de 1917.

Define conceptos fundamentales como: *pueblo, soberanía y poder constituyente*. Para ello, hace una síntesis del pensamiento griego y romano; de las ideas de Santo Tomás de Aquino y Juan Bodino; así como de las de John Locke, Juan Jacobo Rousseau y Emmanuel-Joseph Siéyes.

Para dar respuesta a la interrogante ¿quién es el pueblo soberano? refiere lo acontecido en 1808, cuando Napoleón invadió España y Portugal y la resistencia que encontró. Ante la reflexión sobre si pueden reformarse los principios del artículo 40 constitucional, responde negativamente, por existir límites implícitos a las reformas constitucionales.

En el capítulo segundo explica cómo “constituirse en...”, significa la forma de organización política que nos damos a través de una Constitución: “documento escrito [...] que reconoce los derechos fundamentales de sus habitantes”.

Refiere el significado del concepto *constitución*, desde la Antigüedad clásica en Aristóteles, hasta la época contemporánea en Ferdinand Lassalle, y en nuestro tiempo, con Peter Häberle.

Fix-Fierro destaca que las constituciones son frecuentemente producto de una revolución. Fue el caso de la Independencia

de Estados Unidos en 1776 y de la Revolución Francesa en 1789. Explica las dos partes tradicionales de la Constitución: la parte dogmática de declaración de derechos y la orgánica de división de poderes. Hace a continuación la “síntesis de la historia constitucional mexicana”.

En el capítulo correspondiente al Congreso Constituyente de 1916-1917 y la Constitución de 1917, analiza los grandes temas constitucionales: garantías individuales, derechos sociales, división de poderes y relaciones Estado-Iglesia. Hace también el recuento de las reformas constitucionales en los cien años de vigencia, destacando los elementos que permanecen de la Constitución original.

El tercer capítulo está dedicado a explicar la República, como forma de gobierno opuesta a la monarquía y como compendio de las virtudes políticas. El autor muestra la evolución que el concepto ha tenido en la historia mexicana.

En el capítulo cuarto, el investigador explica el sistema representativo. Muestra por qué una democracia no puede funcionar sin un esquema de representación. Ante la imposibilidad de que el pueblo esté reunido de manera permanente y gobierne en forma directa.

Describe también el sistema electoral y los importantes cambios que ha tenido. Incluye la situación de los ayuntamientos en los municipios de los estados y las alcaldías en la Ciudad de México, que tienen también su origen en la elección popular.

El capítulo quinto está dedicado a explicar el sistema democrático. Aunque el concepto *gobierno del pueblo* se remonta a la Grecia clásica, Fix-Fierro señala que fue después de la Segunda Guerra Mundial cuando el ideal democrático se convirtió en un criterio generalizado para justificar el orden político de los países del mundo.

Analiza el concepto contemporáneo de *democracia*, vinculado indisolublemente con otros conceptos: el de *constitución*, el de *soberanía popular* y el de *derechos humanos*. Refiere cómo durante los cien años de su vigencia, nuestra Constitución ha

ido incorporando el concepto de democracia en varias de sus disposiciones.²

El doctor Fix explica que la democracia social busca la realización de la igualdad social y económica entre los integrantes de un pueblo. Destaca en este sentido la importancia de que la Constitución de 1917 incorporara por primera vez los derechos de campesinos (artículo 27) y trabajadores (artículo 123). Y, posteriormente, los de otros grupos sociales en condiciones de desigualdad o vulnerabilidad, como los niños y adolescentes, las personas con discapacidad, los adultos mayores, los pueblos y comunidades indígenas.

También nos expone los elementos de la democracia directa como el referéndum, el plebiscito y la iniciativa ciudadana, así como la consulta popular. Concluye este capítulo refiriendo las responsabilidades de los servidores públicos, el acceso a la información pública y la transparencia, y el sistema de rendición de cuentas.

El capítulo sexto está dedicado a la laicidad del Estado, elemento fundamental para una democracia, ya que establece la neutralidad frente a las diversas creencias. El Estado laico no se identifica con ninguna religión ni le otorga privilegios particulares a ninguna Iglesia. En este sentido protege la libertad de conciencia de las personas, para profesar y practicar el credo religioso de su preferencia, pero también para no profesar ninguno, y el derecho de comportarse de acuerdo con sus convicciones éticas.

El jurista hace un recuento histórico de las relaciones entre el Estado y la Iglesia, desde la época colonial hasta nuestros días. Concluye “que el Estado no puede existir, constitucionalmente hablando, más que como institución laica, en la medida en que sus funciones son distintas a las de la religión como fenómeno social organizado”.

² El artículo 3o. sobre la educación; el 6o. relativo a la radiodifusión; 25 y 26-A de la rectoría del Estado y planeación democrática; 27 sobre núcleos de población ejidales y comunales; 40 de la forma de gobierno, y 41 de los partidos políticos.

El último capítulo se dedica al sistema federal: “forma de descentralización por la cual el Estado cuenta con un gobierno nacional, así como con gobiernos locales que se rigen por una Constitución federal y por constituciones estatales”. El autor refiere la evolución del federalismo en nuestro país, desde su implantación en 1824 hasta su situación actual.

En su epílogo, Fix-Fierro reflexiona sobre lo inusual que resulta el hecho de que una constitución cumpla cien años, siendo la nuestra una de las más longevas del mundo. Previamente la de mayor vigencia en nuestro país fue la liberal de 1857 con 60 años de vigencia. Concluye que es necesario que la sociedad mexicana se apropie más de su Constitución, que se identifique con ella y que debata sus contenidos y su cumplimiento.

La obra se enriquece con un anexo sobre los derechos humanos reconocidos por la Constitución; principales convenios y tratados internacionales ratificados por México en la materia; una sinopsis de los poderes federales: Legislativo, Ejecutivo y Judicial; las bases constitucionales de los poderes de las entidades federativas y los organismos constitucionales autónomos.

La obra del jurista Fix-Fierro nos permite conocer y comprender la norma suprema de convivencia de los mexicanos. Hace efectivos los tres ejes rectores que los Poderes de la Unión establecieron en el Acuerdo por el que se creó el Comité para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:³ recordar la trascendencia histórica del texto constitucional y su contribución al desarrollo político, económico y social del país; difundir su contenido y concientizar sobre la necesidad del cumplimiento cabal de sus postulados, y reflexionar sobre los mejores mecanismos para hacer efectivos los derechos fundamentales en ella consagrados.

³ Acuerdo al que concurren los Tres Poderes de la Unión para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrito el 5 de febrero de 2013 y publicado al día siguiente en el *Diario Oficial de la Federación*.

En la conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el INEHRM se congratula en presentar *“Es voluntad del pueblo mexicano...”*, de Héctor Fix-Fierro, obra que contribuye a la cultura constitucional de la ciudadanía. En sus propias palabras: “la Constitución es un patrimonio común de toda la sociedad mexicana, de modo que todos sus integrantes tienen el derecho, y la obligación, de conocerla y utilizarla para lograr los fines que ella misma reconoce y promueve”.

PATRICIA GALEANA

*Instituto Nacional de Estudios Históricos
de las Revoluciones de México*

